



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 144 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

**FECHA:** 21 MAY 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 345-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 20 de abril de 2015, remitido por el Director de la Oficina de Administración.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, dicta las disposiciones y lineamientos, que las entidades públicas deben realizar en los procesos de contrataciones de bienes y servicios u obras que requieran y a la vez, regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y sus modificatorias, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas en materia de Gestión Patrimonial Estatal; así mismo, en su Artículo 118°, determina al Órgano Administrativo responsable de cada entidad estatal, sobre el correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles del Estado;

Que, con Resolución Gerencia Regional N° 044-2013-DRSA.T, del 31 de enero de 2013, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP - 129672 del PIP denominado "Construcción de Defensas Ribereñas con Gaviones en el Rio Sama Sectores La Tranca y Santana-Distrito de Inclán-Provincia de Tacna-Región Tacna";

Que, con Resolución Directora Regional N° 280-2014-DRA-GOB.REG.TACNA del 21 de agosto de 2014, se conforma la Comisión de Liquidación Técnico Financiera de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas con Gaviones en el Rio Sama Sectores La Tranca y Santana-Distrito de Inclán-Provincia de Tacna-Región Tacna";

Que, con Resolución Directora Regional N° 373-2014-DRA-GOB.REG.TACNA del 27 de noviembre del 2014, se aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas con Gaviones en el Rio Sama Sectores La Tranca y Santana-Distrito de Inclán-Provincia de Tacna-Región Tacna";

Que, el Manual para la Administración de los Bienes Patrimoniales de las Entidades Públicas, establece que no se puede realizar ninguna acción administrativa o disposición del bien patrimonial, sin que exista un acto administrativo que lo autorice;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015 y conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-PR/GR.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 144 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

**FECHA:** 21 MAY 2015

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, que los bienes muebles adquiridos con presupuesto de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas con Gaviones en el Rio Sama Sectores La Tranca y Santana-Distrito de Inclán-Provincia de Tacna-Región Tacna", por el importe de S/. 689.00 Nuevos Soles, pertenecen a la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el alta e incorporación, con eficacia anticipada al mes de enero 2015, a las cuentas patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Agricultura Tacna por el valor Total de S/. 689.00 Nuevos Soles (Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) de los bienes detallados en el anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	1503 VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS	S/. 689.00
DIVISORIA	1503.02 MAQUINARIA, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS	S/. 689.00
SUB DIVISORIA	1503.020301EQUIPO INFORMATICO Y DE COMUNICACIONES	S/. 689.00

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, realice las acciones administrativas y contables, para el cumplimiento de lo dispuesto con la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Gobierno Regional de Tacna y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA**  
.....  
**ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX**  
**DIRECTOR REGIONAL.**

Distribución:

GRT  
SBN  
OAJ  
OA  
ULOG  
UCONT  
Archivo.

MESG/mah